



**FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE
COMPAÑÍA ANGLO ECUATORIANA DE
GUAYAQUIL C. LTDA. DE LA COMPAÑÍA
TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C.
LTDA., AUMENTO DE CAPITAL, Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;
TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.
LTDA., FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL.....
CUANTÍAS:.....
FUSIÓN: INDETERMINADA.....
AUMENTO DE CAPITAL: US\$ 491,375.92..
TRANSFORMACIÓN: INDETERMINADA.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,435,786.88.....**

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al **PRIMER** día del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL CUATRO**; ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Titular **VIGÉSIMO TERCERO** del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) Por una parte, el señor Carlos Sánchez Aguilar, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**; b) La compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, representada por su Gerente General señor Carlos Sánchez Aguilar, según consta de la copia de su nombramiento, que se agrega a la presente escritura pública en calidad de documento

habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste la Fusión por Absorción, Transformación y Reforma de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública: La compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., representada en este acto por su Gerente General, señor Carlos Sánchez Aguilar; y por otra parte, la compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., por intermedio de su Gerente General, señor Carlos Sánchez Aguilar. El compareciente legitima su personería con sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil de este cantón, quien se encuentra autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de ambas compañías. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.- DOS.UNO.UNO)** La compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día tres de junio del mismo año, con un capital social de cien mil sucres. Posterior a su constitución, se han efectuado varios Aumentos de capital y Reformas del Estatuto Social, los mismos que constan de las siguientes escrituras públicas: **DOS.UNO.DOS)** Aumento de



capital y reforma de estatuto social, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil el día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día seis de mayo del mismo año. **DOS.UNO.TRES)** Aumento de capital y Reforma Total del Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día dos de diciembre del mismo año. **DOS.UNO.CUATRO)** Aumento de capital y Reforma del estatuto social, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil el día veintisiete mayo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta y uno de agosto del mismo año. **DOS.UNO.CINCO)** Aumento de capital y reforma del estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. **DOS.UNO.SEIS)** Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil el día dieciocho de octubre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de diciembre del mismo año. **DOS.UNO.SIETE)** Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo tercero del cantón Guayaquil el día veintiocho de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta de diciembre de dos mil tres. **DOS.UNO.OCHO)** Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por la Notario Vigésimo sexta del cantón Guayaquil el día trece de julio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

agosto de dos mil cuatro, quedando fijado el capital social de la compañía en la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 226,517.52). **DOS.UNO.NUEVE) BIENES INMUEBLES DE**

PROPIEDAD DE ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.

LTDA.- Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. es propietaria de los

siguientes bienes inmuebles: **DOS.UNO.NUEVE.UNO)** Solar y edificación

ruinosa signado con el número SEIS de la manzana TREINTA Y DOS

(antes doscientos sesenta y nueve) de la parroquia Ayacucho, ubicado en la

esquina de las calles General Gómez número quinientos y Chimborazo, de la

ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, el mismo que se encuentra

comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: por el Norte,

solar siete con treinta metros; por el Sur, calle General Gómez, con treinta

metros; por el Este, calle Chimborazo con dieciséis metros; y por el Oeste,

solar uno con dieciséis metros. Todo lo cual hace una superficie total de

cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Este inmueble está identificado en

el catastro municipal con el código número cero seis guión cero cero treinta

y dos guión cero cero seis guión cero guión cero (06-0032-006-0-0) y con la

matrícula inmobiliaria número cuarenta y tres mil seiscientos setenta

(43.670). **Historia de dominio.-** Este inmueble fue adquirido por Anglo

Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. por venta que a su favor efectuaron la

señora Laura Maldonado Tello e hijos, según consta de la escritura pública

autorizada por el notario Vigésimo tercero del cantón Guayaquil el día

veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la

Propiedad el día veinte de octubre del presente año.

DOS.UNO.NUEVE.DOS) Solar número DIEZ de la manzana CIENTO

VEINTISIETE, del sector SIETE de la Segunda Etapa de la Urbanización

“La Garzota”, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los



siguientes linderos y mensuras: por el Norte, solar número once, con veintinueve metros; por el Sur, calle pública, con veintinueve metros, por el Este, solar número nueve con cuarenta metros; por el Oeste, avenida, con cuarenta metros; todo lo cual da un área total de un mil ciento sesenta metros cuadrados. Este inmueble está identificado en el catastro municipal con el código número noventa y nueve guión cero ciento treinta y siete guión cero diez y la matrícula inmobiliaria número noventa y seis mil doscientos sesenta y ocho. **Historia de dominio.-** Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. adquirió el inmueble referido por venta que a su favor efectuó la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, según escritura pública autorizada por el Notario Décimo quinto del cantón el día cuatro de septiembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón el día veintiuno de noviembre de dos mil uno. **DOS.UNO.DIEZ)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, resolvió: (i) Aprobar la fusión por absorción de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., en calidad de **ABSORBENTE** y la compañía Tecnico Anglo Ecuatoriana C. Ltda., en calidad de **ABSORBIDA**, para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria de Socios aprobó el balance general final, el consolidado y las bases de la operación y el proyecto de fusión; y (ii) Autorizar al señor Carlos Sánchez Aguilar, Gerente General de la compañía, para que comparezca a otorgar la respectiva escritura pública, todo lo que consta en la copia certificada del acta que se adjunta a la presente escritura formando parte integrante de la misma. **DOS.DOS) ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA TECNICO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.-** La compañía Tecnico Anglo Ecuatoriana C. Ltda. se constituyó con su anterior denominación de "Distribuidora de Mercancías C. Ltda.", mediante

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

escritura pública autorizada por el Notario Sexto del cantón Guayaquil el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintitrés de diciembre del mismo año. Posterior a su constitución, se han efectuado varios Aumentos de capital y Reformas del Estatuto Social, los mismos que constan de las siguientes escrituras públicas: **DOS.DOS.UNO)** Cambio de denominación y Reforma del Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil el día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veinticuatro de octubre del mismo año. **DOS.DOS.DOS)** Aumento de capital y reforma del Estatuto Social por escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta y uno de agosto del mismo año. **DOS.DOS.TRES)** Aumento de capital y reforma del Estatuto Social mediante escritura pública otorgada por el Notario Cuarto de Guayaquil el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. **DOS.DOS.CUATRO)** Aumento de capital y reforma del Estatuto Social por escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil el día dieciocho de octubre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de diciembre del mismo año. **DOS.DOS.CINCO)** Aumento de capital y reforma del Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo tercero del cantón Guayaquil el día veintiocho de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día dieciséis de diciembre del mismo año. **DOS.DOS.SEIS)** Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social por escritura pública autorizada por la Notaria Vigésimo sexta del cantón



Guayaquil el día cinco de agosto de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro. El capital social de la compañía quedó fijado en este último aumento en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 491,375.92), dividido en doce millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho participaciones (12,284,398). **DOS.DOS.SIETE) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.-** Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. es propietaria de los siguientes bienes inmuebles: **DOS.DOS.SIETE.UNO)** Solar número UNO de la manzana veintisiete, antes sesenta y siete de la parroquia urbana Ayacucho, antes Ximena, de la ciudad de Guayaquil, el mismo que corresponde al solar ubicado en la esquina Suroeste de la manzana comprendida entre las calles Chimborazo, Argentina, Chile y San Martín, dentro de los siguientes linderos y mensuras: por el Norte, el solar número dos de la misma manzana, de propiedad de Piedad Briones de Ochoa, con veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, la calle Argentina, también con veintinueve metros sesenta centímetros; por el Este, solar que fuera de propiedad de César Leopoldo Espinoza, con quince metros; y por el Oeste, la calle Chimborazo, con quince metros cuarenta centímetros; todo lo cual hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. Este inmueble está identificado en el catastro municipal con el código número seis guión veintisiete guión dos guión uno (06-0027-002-0001). **Historia de dominio.-** Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. adquirió este inmueble por venta que a su favor efectuaron los señores Julio Triviño Jiménez y otros según consta de la escritura pública autorizada por el notario Quinto del cantón Guayaquil el día ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

día diecinueve de junio del mismo año. **DOS. DOS.SIETE.DOS)** Solar identificado con el número DOS (UNO) de la manzana VEINTISIETE, situado con frente a la calle Chimborazo entre las calles San Martín y Argentina, ubicado en la parroquia Ayacucho, del cantón Guayaquil. Este inmueble está signado con el código catastral número seis guión veintisiete guión dos guión dos (06-0027-002-0001) y la matrícula inmobiliaria número ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta (137,850). **Historia de dominio.-** Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. adquirió este inmueble por venta que a su favor efectuó la compañía Inversiones Omani C.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo tercero del cantón Guayaquil el día once de julio de dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el día trece de octubre de dos mil tres. **DOS.DOS.OCHO)** La Junta General Extraordinaria de Socios de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. que tuvo lugar el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, resolvió lo siguiente: (i) Aprobar por unanimidad su disolución voluntaria y anticipada; (ii) Aprobar la fusión por absorción de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. por parte de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., así como el balance general final, el consolidado y las bases de operación de la fusión por absorción presentadas a la Junta; y, (iii) Autorizar al señor Carlos Sánchez Aguilar, Gerente General de la compañía, para que comparezca a otorgar la respectiva escritura pública, todo lo cual consta en la copia certificada del acta que se adjunta al presente instrumento en calidad de habilitante. **TERCERA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los representantes legales de las compañías Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. y Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de cada una de ellas, declaran fusionadas a Anglo Ecuatoriana de



Guayaquil C. Ltda. y Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. por absorción que de esta última efectúa ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. Una vez efectuada y perfeccionada la fusión, la compañía Absorbente desarrollará las actividades empresariales que ha venido ejerciendo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., en consecuencia: **TRES.UNO) El señor Carlos Sánchez Aguilar, por los derechos que representa de la compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., tiene a bien declarar lo siguiente:**

TRES.UNO.UNO) Disuelta en forma voluntaria y anticipada la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., por la fusión por absorción que de ella efectuará la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.;

TRES.UNO.DOS) Que en virtud de la fusión por absorción convenida, traspasa en bloque, esto es, a título universal, la totalidad del patrimonio social de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., que implica la totalidad del activo, del pasivo y cuentas patrimoniales de su representada, conforme consta del balance cerrado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, adquiriendo Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., las responsabilidades de un liquidador respecto de los acreedores y deudores de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda.; y,

TRES.UNO.TRES) Que los socios de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. participarán en calidad de socios en el capital fusionado de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., adquiriendo derecho de cuota en proporción a la participación que mantienen en Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., por tanto una vez efectuada la fusión, se les asignarán doce millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho (12,284,398) participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una (USD \$ 0,04) del capital social de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., de las cuales le corresponden seiscientas

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cato

catorce mil quinientas treinta y siete (614,537) participaciones al señor ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA; y, once millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y una (11,669,861) participaciones le corresponden a la compañía INVERSIONES OMANI C.A. Los socios de la compañía absorbida, también tendrán derecho a que se les asignen las participaciones proporcionales a los montos de las cuentas patrimoniales que se traspasan, en caso de que la compañía absorbente decidiera capitalizar o compensar dichas cuentas. **TRES.DOS)** Por su parte el señor Carlos Sánchez Aguilar, a nombre y en representación de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., declara lo siguiente:

TRES.DOS.UNO) Que acepta el traspaso en bloque, a título universal que de su patrimonio hace la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., que implica el traspaso de la totalidad del activo, del pasivo y cuentas patrimoniales a favor de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.;

TRES.DOS.DOS) Que Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., se obliga a pagar el pasivo de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. y asume por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de esta compañía, desde el momento que se perfeccione la fusión por absorción, mediante la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil; **TRES.DOS.TRES)** Que los socios de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., participarán en calidad de socios en el capital de la compañía absorbente, en proporción a la participación que mantienen en ellas respectivamente. También tendrán derecho a que se les asignen las participaciones proporcionales a los montos de las cuentas patrimoniales que se traspasan, en caso que Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. decidiera capitalizar dichas cuentas; y, **TRES.DOS.CUATRO)** Que Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. continuará rigiéndose por el estatuto social, excepto las modificaciones referentes a la cláusula del capital social



que consta en el artículo CUARTO, tal como consta de la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha treinta y uno de octubre de este año, que consta incorporada a este instrumento. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia de la fusión antes instrumentada, el representante legal de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., tiene a bien declarar: **CUATRO.UNO)** Incrementado el capital social de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. por efecto de la fusión por absorción a la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. en la suma de cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 491,375.92), los cuales sumados al actual capital suscrito y pagado de doscientos veintiséis mil quinientos diecisiete 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 226,517.52), alcanzan una suma total de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 44/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 717,893.44)**, dividido en diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis (17,947,336) participaciones iguales, nominativas, indivisibles de una valor de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una (USD \$ 0,04). Como consecuencia, luego de la fusión, el capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. quedará conformado de la siguiente forma: A Inversiones Omani C.A., le corresponden dieciséis millones novecientos noventa y tres mil veintidós participaciones (16,993,022); Al señor Carlos Sánchez Aguilar, le corresponden trescientas treinta y nueve mil setecientos setenta y siete participaciones (339,777); y, al señor Angel Polibio Sánchez Arosemena, le corresponden seiscientas catorce mil trescientas cincuenta y siete participaciones (614,537); todas estas participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una (USD \$ 0,04). **CUATRO.DOS)** En virtud del incremento del

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

capital social por la fusión por absorción acordada en este instrumento, se reforma parcialmente el estatuto social de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. en el artículo CUARTO que se refiere al capital, en los términos y condiciones que constan en la copia certificada del acta de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, incorporada a este instrumento. **QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se adjuntan los siguientes documentos para que pasen a formar parte integrante de la primera parte de esta escritura pública: a) nombramiento del señor Carlos Sánchez Aguilar, Gerente General de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.; b) Nombramiento del señor Carlos Sánchez Aguilar, Gerente General de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda.; c) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., que tuvo lugar el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro; d) Copia certificada del acta de Junta General de Socio de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro. e) Balance general de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. cortado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro. f) Balance general de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., cortado al 31 de octubre de dos mil cuatro. g) Balance consolidado de las compañías que se fusionan. **SEGUNDA**

PARTE: TRANSFORMACIÓN, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-

PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de la segunda parte de esta escritura pública el señor Carlos Sánchez Aguilar, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- DOS.UNO) De acuerdo a las declaraciones que constan en la primera parte de este instrumento, las compañías Anglo

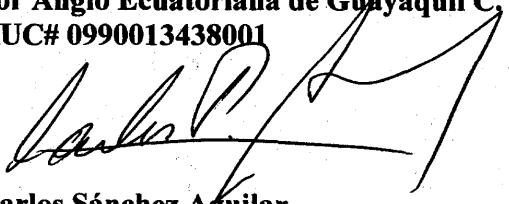


Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. y Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. se han fusionado, mediante la absorción de ésta última por parte de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. **DOS.DOS)** La Junta General de Socios de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. que tuvo lugar el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, resolvió aprobar, luego de la fusión de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. con Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. lo siguiente: a) la transformación de la compañía a una compañía anónima, b) Fijar el capital autorizado de la compañía; y c) Reformar en su totalidad el estatuto social de la compañía, de conformidad con los argumentos expresados en la copia certificada de la antes referida acta de Junta General de Socios de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. que consta incorporada a la presente escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro, el señor Carlos Sánchez Aguilar, representante legal de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., tiene a bien declarar lo siguiente: a) Que la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. ha sido transformada de compañía de responsabilidad limitada a Compañía anónima. b) Que el capital autorizado de la compañía queda fijado en un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (USD \$ 1,435,786.88). C) Que en virtud de dicha transformación, el nuevo Contrato Social y los nuevos Estatutos Sociales son los que constan del texto de las tantas veces referida Junta General de Socios de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cuatro. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Formarán parte de la segunda parte de esta escritura pública, los siguientes

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

documentos que ya fueron agregados a la primera parte de la misma: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil cuatro; b) Nombramiento del señor Carlos Sánchez Aguilar, representante legal de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Se deja constancia que se autoriza a los abogados Pedro Alvear Bardellini y María Teresa Egas Valencia para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura y efectúen los trámites legales que fueren necesarios para su eficacia jurídica. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (Firmado) abogada María Teresa Egas Valencia, Registro número diez mil seiscientos veintidós, Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al otorgante, éste la aprueban, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

por Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda.
RUC# 0990013438001



Carlos Sánchez Aguilar
C.C.# 090235751-6
C.V.#



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE

DE PAGO DE C.A.

MES

DIA

AÑO

CAJA No.

No.

CONTRIBUYENTE

CIA. DE RESP. LIMIT. TECNIC. ANGLO ECUAT. CIA. LTDA.

CEDULA - R.U.S. - CODIGO CATASTRAL

06-0027-001-0001-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO NO. L-021395 (C)**

Av. Comercial \$ 14,443.54 Av. Catastral \$ 8,666.12 Av. Imponible \$ 8,666.12

Impuesto Predial	58.99	2da Sem. (\$.)	68.99
Adic. 6 por Mil	26.00		26.00
Educ. Elem. Basica	4.33		4.33
Fondo Mac. Medial	4.33		4.33
Vivienda Rural	21.67		21.67
Cuerpo de Bomberos	6.50		6.50
Aseo Publico	0.08		0.08
T.Drenaje Pluvial (DAPAG)	8.67		8.67
Cont. Esp. Mayor	70.93		93

Imp+Adic.: 423.00 Coactiva: 00 Fecha Reg. 13-DEC-2003

CH. BPA - 2836

- 18243

S.

MAY-20

07926185

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****409.20
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****409.20

7928376
CAJA 26
14 ENE. 2004
CONTRIBUYENTE
13:32:26
MGM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE

DE PAGO DE C.A.

MES

DIA

AÑO

CAJA No.

No.

CONTRIBUYENTE

CIA. TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA

CEDULA - R.U.S. - CODIGO CATASTRAL

06-0027-002-0001-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO NO. L-021434 (C)**

Av. Comercial \$ 15,881.75 Av. Catastral \$ 9,529.05 Av. Imponible \$ 9,529.05

Impuesto Predial	75.89	2da Sem. (\$.)	75.89
Adic. 6 por Mil	28.59		28.59
Educ. Elem. Basica	4.76		4.76
Fondo Mac. Medial	4.76		4.76
Vivienda Rural	23.82		23.82
Cuerpo de Bomberos	7.15		7.15
Aseo Publico	0.06		0.06
T.Drenaje Pluvial (DAPAG)	9.53		9.53
Cont. Esp. Mayor	77.97		97

Imp+Adic.: 465.06 Coactiva: 00 Fecha Reg. 15-DEC-2003

CH. BPA - 2836

- 18243

S.

MAY-20

07926173

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****449.88
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****449.88

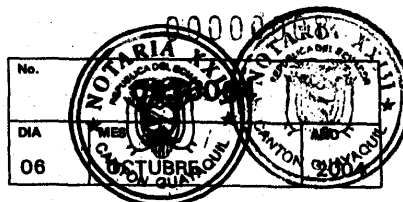
7928376
CAJA 26
14 ENE. 2004
CONTRIBUYENTE
13:31:43
MGM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS



DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE MALDONADO TELLO LAURA	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 06-0032-006-0-0-0	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR AYACUCHO	
DIRECCION CALLE CHIMBORAZO Y GENERAL GOMEZ	No. 522	MANZANA 0032	SOLAR 006

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

FECHA DE INSCRIPCION

OTORGADA EN GUAYAQUIL	NOTARIA PRIMERA	DD-MMM-YYYY 11 OCT 1999	No. REG. PROPIEDAD 8899	MATRICULA INMOBILIARIA 43670
--------------------------	--------------------	----------------------------	----------------------------	---------------------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE SOLAR 07	30.00 Mts.	SUR GRAL.GOMEZ	30.00 Mts.	ESTE CHIMBORAZO	16.00 Mts.	OESTE SOLAR 01	16.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 480 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☒ IRREGULAR ☐					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 07	30.00 Mts.	SUR GRAL.GOMEZ	30.00 Mts.	ESTE CHIMBORAZO	16.00 Mts.	OESTE SOLAR 1(2)	16.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 480.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR ☒ IRREGULAR ☐					

OBSERVACIONES

MANZANA 269, SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE MANZANA 32.

AVALUO DEL SOLAR \$. *****2,400.00	AVALUO DE LA EDIFICACION \$. *****816.96	Municipalidad de Guayaquil Arq. Juan Polanco Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS 1-36, 17-0
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***.000000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL \$. *****3,216.96	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero de la Mancomunidad
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero de la Mancomunidad

Guayaquil, julio 5 de 2002

Sr. D.
Carlos Polibio Sánchez Aguilar
Ciudad

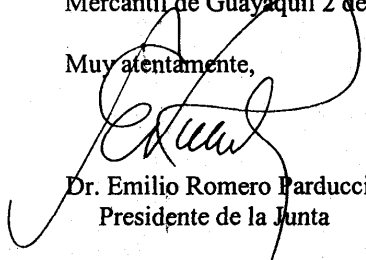


De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía en el campo judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de otro funcionario.

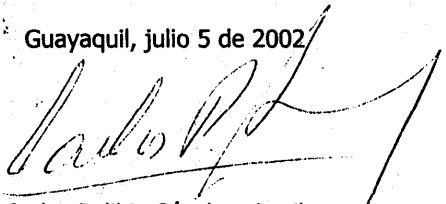
Los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía constan de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, el 27 de octubre de 1971, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil 2 de diciembre del mismo año.

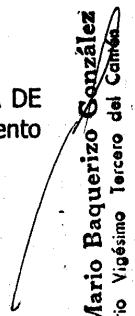
Muy atentamente,


Dr. Emilio Romero Parducci
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

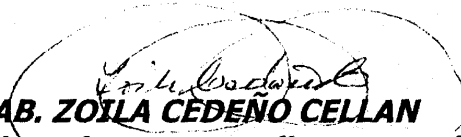
Guayaquil, julio 5 de 2002


Carlos Polibio Sánchez Aguilar


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, a favor de **CARLOS POLIBIO SANCHEZ AGUILAR**; de fojas **129.282 a 129.284**, Registro Mercantil número **19.753**, Repertorio número **30.360**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil dos.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registradora Mercantil- Encargada
Cantón Guayaquil

ORDEN: 31925
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

lig



Guayaquil, julio 5 de 2002

Sr. D.
Carlos Polibio Sánchez Aguilar
Ciudad

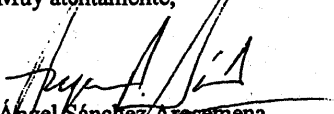


De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, en el campo judicial y extrajudicial, sin necesidad del concurso de otro funcionario.

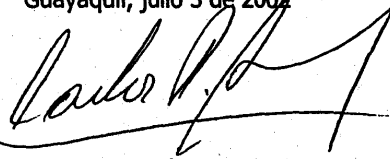
Los Estatutos Sociales vigentes de la Compañía constan de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 21 de septiembre de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de octubre del mismo año.

Muy atentamente,


Angel Sánchez Arosemena
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, julio 5 de 2002

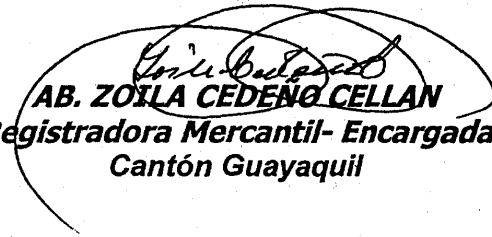

Carlos Polibio Sánchez Aguilar

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C.LTDA.,** a favor de **CARLOS POLIBIO SANCHEZ AGUILAR;** de fojas **129.536 a 129.538,** Registro Mercantil número **19.790,** Repertorio número **30.408.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, ocho de Octubre del dos mil dos.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registradora Mercantil- Encargada
Cantón Guayaquil

ORDEN: 31921
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *Ab.*

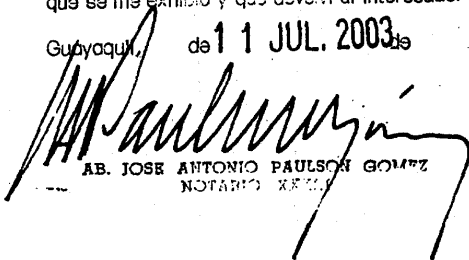


ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 5563, publicado en el Registro Oficial No 501 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 (una) es copia y por tanto está correcta y es forma el documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de **11 JUL. 2003**


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



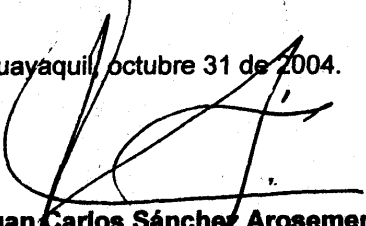


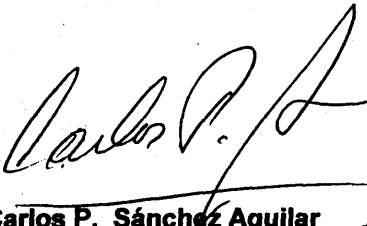
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE
2004.**

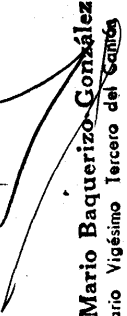
Mediante el presente documento procedo a formar la Lista de Asistentes a la Junta General de Socios de la Compañía Tecnico Centro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., convenida el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de esta compañía, con la concurrencia de las siguientes personas:

- 1) **Inversiones Omani C.A.**, por intermedio de su Gerente, señor Carlos P. Sánchez Aguilar, propietaria de 11,669,861 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 11,669,861 votos.
- 2) **Angel Polibio Sánchez Arosemena**, por sus propios derechos, propietario de 614,537 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 614,537 votos.

Guayaquil, octubre 31 de 2004.


Juan Carlos Sánchez Arosemena
Presidente de la Junta


Carlos P. Sánchez Aguilar
Secretario de la Junta


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Ecuador



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE
2004.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las once horas, en las oficinas situadas en el primer piso del edificio situado en la avenida 9 de octubre 1717 y José Mascote, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de socios que son: el señor **Angel Polibio Sánchez Arosemena**, por sus propios derechos, propietario de 614,537 participaciones; la compañía **Inversiones Omani C.A.**, por intermedio de su Gerente señor **Carlos P. Sánchez Aguilar**, propietaria de 11,669,861 participaciones. Todas las participaciones son de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, los señores **Juan Carlos Sánchez Arosemena** y **Carlos P. Sánchez Aguilar**, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco dólares con noventa y dos centavos, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente orden del día que es:

Primer Punto: CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, PREVIO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN QUE

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

HACE ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. DE TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.

Punto Dos: CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA, POSTERIOR A LA FUSIÓN, A LA COMPAÑÍA ABSORBENTE, ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.

Toda vez que la sesión ha sido legalmente instalada, se procede a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual el señor Carlos Sánchez Aguilar solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta que resulta conveniente para los intereses de la compañía su fusión con la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., mediante absorción que hace ésta última compañía de Tecnicoentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. Por lo expresado, propone a la Junta analizar esta posibilidad.

Conocida la propuesta, luego de deliberaciones correspondientes, la Junta resuelve por unanimidad:

- 1) Aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía, previo a la fusión por absorción que Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. hace de Tecnicoentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., siendo la primera sociedad la absorbente y la segunda la absorbida.
 - 2) Aprobar como consecuencia de la fusión el traspaso en bloque, esto es a título universal de la totalidad del activo, del pasivo y cuentas patrimoniales de Tecnicoentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. a favor de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., adquiriendo la compañía absorbente las responsabilidades de un Liquidador respecto de los acreedores y deudores de la compañía absorbida.
 - 3) Aprobar el balance final de Tecnicoentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., cerrado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro.
 - 4) Aprobar el balance consolidado de las compañías que se fusionan, cerrado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro.
-



- 5) Aprobar que los socios de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. participen en calidad de socios en el capital fusionado de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., una vez efectuada la fusión se les asignen las siguientes acciones:

d) Capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., previo a la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	5,323,161	USD \$ 212,926.44	94%
Carlos Sánchez Aguilar	<u>339,777</u>	<u>USD \$ 13,591.08</u>	<u>6%</u>
	5,662,938	USD \$ 226,517.52	100%

e) Capital de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., previo a la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	11,669,861	USD \$ 466,794.44	95%
Angel P. Sánchez Arosemena	<u>614,537</u>	<u>USD \$ 24,581.48</u>	<u>5%</u>
	12,284,398	USD \$ 491,375.92	100%

f) Capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., luego de la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	16,993,022	USD \$ 679,720.88	94.68%
Angel P. Sánchez Arosemena	614,537	USD \$ 24,581.48	3.43%
Carlos Sánchez Aguilar	<u>339,777</u>	<u>USD \$ 13,591.08</u>	<u>1.89%</u>
	17,947,336	USD \$ 717,893.44	100 %

Luego de ello, se procede a tratar el segundo y último punto del orden del día, que es el de conocer y resolver que posterior a la fusión, la compañía absorbente Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. se transforme a una compañía de carácter anónima.

Luego de varias deliberaciones, la junta por unanimidad acuerda:

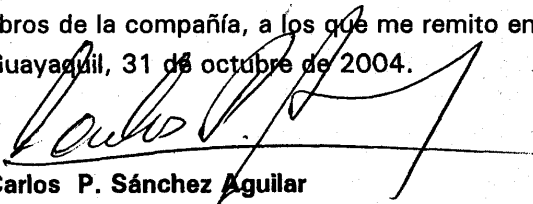
Aprobar, una vez que sea fusionado el capital de la compañía por la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., en calidad de absorbente, la transformación de esta compañía, en una Compañía Anónima

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

(Handwritten signature)

No habiendo otro asunto más que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con los asistentes iniciales y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a las once horas cincuenta minutos y para constancia y fe de lo actuado, los socios asistentes firman la presente acta en unión del secretario que certifica. F) Juan Carlos Sánchez Arosemena, Presidente de la Junta. F) Carlos P. Sánchez Aguilar, Secretario de la Junta. F) p. Inversiones Omani C.A., Carlos P. Sánchez Aguilar, SOCIA. F) Angel Polibio Sánchez Arosemena, SOCIO.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la cual reposa en los libros de la compañía, a los que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-
Guayaquil, 31 de octubre de 2004.



Carlos P. Sánchez Aguilar
Secretario de la Junta



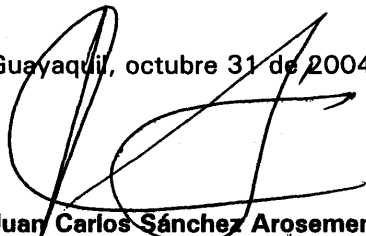
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE
2004.**

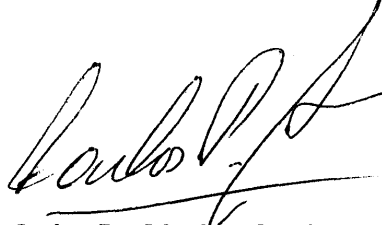
Mediante el presente documento procedo a formar la Lista de Asistentes a la Junta General de Socios de la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., convenida el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de esta compañía, con la concurrencia de las siguientes personas:

1) **Carlos P. Sánchez Aguilar**, por sus propios derechos, propietario de 339,777 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 339,777 votos.

2) **Inversiones Omani C.A.**, por intermedio de su Gerente, señor Carlos P. Sánchez Aguilar, propietaria de 5,323,161 participaciones iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 5,323,161 votos.

Guayaquil, octubre 31 de 2004.


Juan Carlos Sánchez Arosemena
Presidente de la Junta


Carlos P. Sánchez Aguilar
Secretario de la Junta


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Canton



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., CELEBRADA EL 31 DE
OCTUBRE DE 2004.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas situadas en el primer piso del edificio situado en la avenida 9 de octubre 1717 y José Mascote, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de socios que son: **Carlos P. Sánchez Aguilar**, por sus propios derechos, propietario de 339,777 participaciones y la compañía **Inversiones Omani C.A.**, por intermedio de su Gerente señor Carlos P. Sánchez Aguilar, propietaria de 5,323,161 participaciones. Todas las participaciones son de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, los señores Juan Carlos Sánchez Arosemena y Carlos P. Sánchez Aguilar, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de doscientos veintiséis mil quinientos diecisiete dólares con cincuenta y dos centavos, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el único punto del orden del día que es:

Primer punto: Conocer y resolver acerca de la fusión por absorción que hace Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., así como de la disolución anticipada de esta última compañía.

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Segundo Punto: Conocer y resolver acerca de la transformación de la compañía a una compañía con el carácter de Anónima y Fijación del Capital autorizado.

Tercer Punto: Reforma integral del Estatuto Social.

El Presidente pide a los socios que se pase a tratar el primer punto del orden del día que dice:

"Conocer y resolver acerca de la fusión por absorción que hace Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., y de la disolución anticipada de ésta última compañía"

Toda vez que la sesión ha sido legalmente instalada, se procede a tratar el único punto del orden del día, para lo cual el señor Carlos Sánchez Aguilar solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta que debido a la estrecha relación existente entre las compañías Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. y Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., tanto en el aspecto administrativo como en las actividades mercantiles, así como por la necesidad de simplificar la operación de ambas compañías en una sola, resulta conveniente para los intereses de la compañía su fusión con la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., por absorción de esta última.

Para tal efecto pone a consideración de los asistentes la propuesta de fusión de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. con Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., mediante la absorción que haría la primera de ésta última. Por lo expresado, propone a la Junta analizar esta posibilidad.

Conocida la propuesta, luego de deliberaciones correspondientes, la Junta resuelve por unanimidad:

- 1) Aprobar la disolución anticipada de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., y la fusión por absorción que hace Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., siendo la primera sociedad la absorbente y la segunda la absorbida.
 - 2) Aprobar como consecuencia de la fusión el traspaso en bloque, esto es a título universal de la totalidad del activo, del pasivo y cuentas patrimoniales de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. a favor de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., esto es, que la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda. transfiera a título universal a favor de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. la totalidad del activo, del pasivo y cuentas
-



patrimoniales de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., adquiriendo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. las responsabilidades de un Liquidador respecto de los acreedores y deudores de la compañía absorbida.

- 3) Aprobar el balance final de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., cerrado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro.
- 4) Aprobar el balance consolidado de las compañías que se fusionan, cerrado al treinta y uno de octubre de dos mil cuatro.
- 5) Aprobar que los socios de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., participen en calidad de socios en el capital fusionado de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., una vez efectuada la fusión se les asignen las siguientes participaciones:

a) Capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., previo a la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	5,323,161	USD \$ 212,926.44	94%
Carlos Sánchez Aguilar	<u>339,777</u>	<u>USD \$ 13,591.08</u>	<u>6%</u>
	5,662,938	USD \$ 226,517.52	100%

b) Capital de Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., previo a la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	11,669,861	USD \$ 466,794.44	95%
Angel P. Sánchez Arosemena	<u>614,537</u>	<u>USD \$ 24,581.48</u>	<u>5%</u>
	12,284,398	USD \$ 491,375.92	100%

c) Capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., luego de la fusión:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones Omani C.A.	16,993,022	USD \$ 679,720.88	94.68%
Angel P. Sánchez Arosemena	614,537	USD \$ 24,581.48	3.43%
Carlos Sánchez Aguilar	<u>339,777</u>	<u>USD \$ 13,591.08</u>	<u>1.89%</u>
	17,947,336	USD \$ 717,893.44	100 %

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Público Terceré del Cantón

- 6) Que la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. reformará su Estatuto Social en el artículo Cuarto, que trata sobre el Capital Social y sus participaciones sociales, el que en adelante dirá:

"Artículo Cuarto: El capital de la compañía es de setecientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres 44/100 dólares estadounidenses, dividido en diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, numeradas de la uno a la diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis inclusive. La Junta General de Socios puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece este artículo para la suscripción de nuevas participaciones, mientras no haya pagado las que estuviere adeudando por tal concepto."

Posteriormente, se procede a tratar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, que es de conocer y resolver acerca de la transformación de la compañía a una compañía con el carácter de anónima y fijar su capital autorizado.

Toma la palabra el señor Carlos Sánchez Aguilar, quien manifiesta a los asistentes que sería de beneficio para la compañía transformarse a una compañía con el carácter de anónima, y fijar su capital autorizado, moción que es puesta en consideración por la sala y analizada que fue por los asistentes, luego de varias deliberaciones, éstos resuelven por unanimidad lo siguiente:

- 1) Aprobar la Transformación de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda. a una compañía anónima.
 - 2) Aprobar y fijar el capital autorizado de la compañía en el doble del capital social, esto es en la suma de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis 88/100 dólares estadounidenses.
 - 3) Como consecuencia de la Transformación y la Fijación del capital autorizado, la reforma integral de los Estatutos Sociales. Consecuentemente y por efectos de la Transformación a Compañía Anónima y la fijación de su capital autorizado, se reforman integralmente sus Estatutos Sociales, los mismos que en lo posterior serán los siguientes:
-



"NUEVO CONTRATO SOCIAL DE ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL"

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

A) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil el 27 de mayo de 1966, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de junio del mismo año, se constituyó la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años y con un capital social de cien mil sucres.-

B) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil el 27 de marzo de 1969, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 6 de mayo del mismo año, ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. aumentó su capital social a quinientos mil sucres;

C) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo de Guayaquil el 27 de octubre de 1971, inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil el 2 de diciembre del mismo año, ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. aumentó su capital social a dos millones de sucres y reformó íntegramente su estatuto social;

D) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 27 de mayo de 1976, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de agosto del mismo año, ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. aumentó su capital social a diez millones de sucres;

E) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil el 19 de octubre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de junio de 1993, ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. aumentó su capital social a doscientos doce millones novecientos dos mil sucres;

F) Mediante aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil el día dieciocho de octubre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de diciembre del mismo año.

G) Por aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo tercero del cantón Guayaquil el día veintiocho de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta de diciembre de dos mil tres.

H) Mediante aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por la Notario Vigésimo sexta del cantón Guayaquil el día trece de julio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, quedando fijado el capital social de la compañía en la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 226,517.52).

I) La Junta General de Socios de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. , en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2004, resolvió la transformación de dicha compañía a Compañía Anónima; y,

J) En virtud de dicha transformación, el nuevo contrato social y los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía tantas veces mencionada serán los que constan en las siguientes cláusulas:

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía “ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.” tiene por objeto social importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes, ejercer la representación de casas comerciales y constituirse en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de toda clase de productos y artículos; y en general, la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan. Se exceptúan de las actividades de esta compañía el actuar como Banco, como Compañía de Seguro, de Capitalización o de Ahorro, y las demás actividades que se encuentran prohibidas por la Ley o que en el futuro se prohibieren para esta especie de Compañías.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina “ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.”.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su original contrato social en el Registro Mercantil, es decir, desde el tres de junio de mil novecientos sesenta y seis. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.

CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$ 1,435,786.88). El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito.

El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 44/100 (USD \$ 717,893.44) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis (17,947,336) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, numeradas de la 01 a la diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis inclusive.

Sobre las acciones antedichas y sobre las que se emitieren en el futuro se podrán constituir prendas, usufructos y fideicomisos mercantiles, de conformidad con la Ley.

CLAUSULA SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en



primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. No podrán emitirse nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las emitidas anteriormente. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta cláusula para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

CLAUSULA SEPTIMA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CLAUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente General, el Gerente y Sub Gerente, en los términos señalados en los Estatutos Sociales.

CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, será ejercida de conformidad con lo establecido a continuación: a) La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la representación legal de la Compañía entonces será ejercida por el Presidente, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; y, c) El gerente y el sub gerente también ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo con los términos establecidos en el artículo diecinueve.

CLAUSULA DÉCIMA.- USUFRUCTO SOBRE ACCIONES.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario; pero, el usufructuario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo, tendrán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derecho de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones y de las resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cálculo

embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la Compañía, en la forma prescrita por la ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por capitalización de reservas, que se realizare con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo pasarán de hecho a estar sujetas al mismo gravamen.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- El gobierno y fundación de la Compañía se sujetarán a los siguientes nuevos Estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.:-

CAPITULO PRIMERO.-

DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

CAPITULO SEGUNDO.-

DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan estos Estatutos.

Existen también los cargos de Gerente y Sub Gerente de la compañía, los mismos que tendrán las atribuciones que constan señalados en estos estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de conformidad con lo expresado a continuación: a) La representación legal la ejercerá el Gerente General, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; b) En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. El gerente y el sub gerente también ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo con los términos establecidos en el artículo diecinueve.



CAPITULO TERCERO.-
DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente, al Sub Gerente y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Cuando por cualquier razón el cargo del Comisario estuviere vacante, no será necesaria la convocatoria aquí prevista.

ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta, que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la misma. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva Junta; la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; debiendo entonces constituirse la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria.

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Las anteriores regulaciones acerca del quórum de instalación para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente, el Sub Gerente y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales e) y f) del artículo décimo cuarto de estos estatutos.

La Junta General de Accionistas además, se reunirá extraordinariamente cuando la convocare el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sean materia de la consideración de la Junta General.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente, lo hará la persona que para tal efecto designen los concurrentes.

En caso de falta del Gerente General de la Compañía, actuará de Secretario la persona que designen los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente, al Sub Gerente y al Comisario de la Compañía;
 - b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente;
 - c) Fijar libremente las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcionarios mencionados;
 - d) Remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente, al Sub Gerente y al Comisario, de conformidad con la ley;
-



- e) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario;
- f) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades, mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social;
- g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición;
- h) Conocer y resolver sobre la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos;
- i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias;
- j) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o restricción del plazo de la Compañía y cualquier otra reforma del Contrato Social;
- k) Conocer y resolver sobre la disolución, fusión, escisión o transformación de la Sociedad;
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
- m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía;
- n) Interpretar los presentes Estatutos; y
- o) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- No obstante la regla general establecida en el Artículo Noveno de estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver los siguientes puntos:

- a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social;
- b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía;
- c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía;
- d) Disolver y liquidar la Compañía, y,
- e) Reformar estos Estatutos, en todo o en parte.

Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley; en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo anterior, se necesitará del voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la

Ab. María Bequerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cambio

respectiva sesión. Igual votación se requerirá para resolver la reactivación de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la causa de su disolución.

CAPITULO CUARTO.-

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Presidente de la Compañía será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía, en los términos señalados en el Artículo Cuarto de estos Estatutos;
- b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones de la Compañía;
- c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
- d) Presidir las sesiones antedichas;
- e) Vigilar que se lleven debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas y el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente; y,
- f) Las demás que señala la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Compañía, en los términos señalados en el Artículo Cuarto de estos Estatutos;
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose inclusive que para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía, el Gerente General no necesitará autorización alguna de la Junta General de Accionistas.
- c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas;
- d) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
- e) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo;
- f) Asistir a todas las sesiones de Junta General de Accionistas, extender las actas en los Libros correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente;



- g) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General;
- h) Conservar bajo su custodia el Libro de las sesiones de Junta General, el Libro de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente;
- i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General;
- j) Las demás que señale la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Gerente y el Sub Gerente serán elegidos por el período de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía de manera individual, ante autoridades administrativas o judiciales de primera instancia, presentar reclamos ante el Servicio de Rentas Internas, Aduanas, Tribunal Fiscal o cualquier otra dependencia, o ante cualquier Corporación o Entidad Administrativa, Fiscal o Municipal con las limitaciones que determine la Junta General de Accionistas al momento de su designación.
- b) Conferir poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- c) Organizar y administrar oficinas y dependencias.
- d) Administrar internamente los negocios, bienes y propiedades de la compañía, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Realizar cualquier otra actividad que no conste detallada entre estas atribuciones que sea debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El gerente y el sub gerente también ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo con los términos establecidos en el artículo diecinueve.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente, el Gerente General y el Gerente y el Sub Gerente continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

CAPITULO QUINTO.-

DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe o

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General, de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente reemplazo.

CAPITULO SEXTO.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas para reformar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.

Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. (HASTA AQUÍ LOS NUEVOS ESTATUTOS).

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-



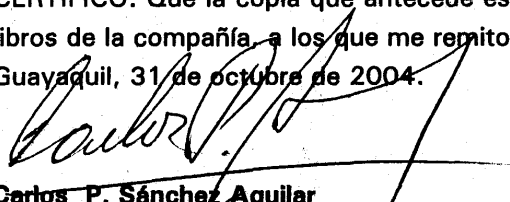
PRIMERA.- Mientras no se nombren a los nuevos funcionarios de la Compañía según los nuevos Estatutos que anteceden, sus actuales funcionarios seguirán ejerciendo sus funciones de conformidad con los actuales Estatutos Sociales; y,
SEGUNDA.- Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la escritura pública en que se contenga este nuevo Contrato Social la Compañía expedirá y entregará a sus accionistas los títulos representativos de las acciones mencionadas en la Cláusula Sexta que han sido emitidas con motivo de su transformación, y recibirá a cambio los Certificados de Aportación por las antiguas participaciones, que quedarán anulados. (HASTA AQUÍ EL NUEVO CONTRATO SOCIAL)."

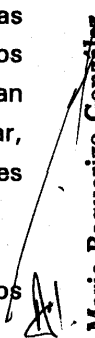
- 4) Autorizar al representante legal de la compañía, señor Carlos Sánchez Aguilar, Gerente General de la compañía, para que suscriba la respectiva escritura pública y formalice lo resuelto en esta Junta General de Socios.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta y luego de reinstalada la Junta con los asistentes iniciales, se le da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos y para constancia y fe de lo actuado, los socios asistentes firman la presente acta en unión del secretario que certifica. F) Juan Carlos Sánchez Arosemena, Presidente de la Junta. F) Carlos P. Sánchez Aguilar, Secretario de la Junta. F) Carlos P. Sánchez Aguilar, SOCIO. F) p. Inversiones Omani C.A., Carlos P. Sánchez Aguilar, SOCIA.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la cual reposa en los libros de la compañía a los que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, 31 de octubre de 2004.


Carlos P. Sánchez Aguilar
Secretario de la Junta


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

00000023



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : DOLARES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja	1,540.00
Bancos	114,372.35
<u>Ctas. x Cobrar</u>	
Clientes	559,803.66
Deudores Varios	595,472.92
Empleados	43.29
Rsva.p'ctas.Incobrables	-29,347.63
Inventario	991,733.57
Dep.para Import.	26,673.65
Inversiones	3,312.91
Gastos Anticipados	54,408.90
Ctas.entre Compañías	580,706.49
TOTAL ACTIVO CORR.	2,898,720.11

ACTIVO FIJO

Terrenos	403,220.76
Edificios	271,870.66
Mueb.y Eq.de Oficina	68,376.77
Equipos de Computación	23,930.75
Vehículos	71,474.65
Mejoras del Loc.	53,872.27
Deprec.Acumul.	-52,430.96
TOTAL ACTIVO FIJO	840,314.90

OTROS ACTIVOS

Pérdida de Ejercicios	38,717.32
Amortiz.Acum.	-27,102.12
TOTAL OTROS ACTIVOS	11,615.20

TOTAL ACTIVO

3,750,650.21

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : DOLARES

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Gastos por Pagar	665.88
I. E. S. S.	4,536.59
Seguros Sucre S.A.	272.30
Otros Acreedores	8,187.92
Ret.en la Fte.-Ag.de Ret.	1,488.00
Anticipos de Clientes	13.00
Imp.al Valor Agregado	4,490.88
Proveedores Locales	35,507.72
Proveedores del Exterior	1,482,466.58
Provis.Benef.Sociales	25,301.28
Ctas.entre Compañías	156,925.44

TOTAL PASIVO CORR. 1,719,855.59

TOTAL PASIVO 1,719,855.59

PATRIMONIO

Capital Social	717,893.44
Aportes de Socios p' Fut.Cap.	219.00
Capital Adicional	612,467.84
Rsva.Legal	41,254.27
Rsva.Facultativa	63,154.83
Superávit Especial	103,569.94
Utilidades del Período	492,235.30

TOTAL PATRIMONIO 2,030,794.62

TOTAL PASIVO Y PATR. 3,750,650.21

GERENTE GENERAL

CONTADOR

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

00000025



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

	ANGLO	TECNICENTRO	SUMA
<u>ACTIVO</u>			
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
Caja	712.00	828.00	1,540.00
Bancos	76,081.34	38,291.01	114,372.35
<u>Ctas. x Cobrar</u>			
Clientes	233,845.70	325,957.96	559,803.66
Deudores Varios	340,280.34	255,192.58	595,472.92
Empleados	.00	43.29	43.29
Rsva.p'ctas.Incobrables	-9,832.54	-19,515.09	-29,347.63
Inventario	309,676.85	682,056.72	991,733.57
Dep.para Import.	.00	26,673.65	26,673.65
Inversiones	2,740.05	572.86	3,312.91
Gastos Anticipados	10,605.72	43,803.18	54,408.90
Ctas.entre Compañías	324,101.42	256,605.07	580,706.49
TOTAL ACTIVO CORR.	1,288,210.88	1,610,509.23	2,898,720.11
<u>ACTIVO FIJO</u>			
Terrenos	395,500.00	7,720.76	403,220.76
Edificios	260,776.53	11,094.13	271,870.66
Mueb.y Eq.de Oficina	54,963.25	13,413.52	68,376.77
Equipos de Computación	19,562.40	4,368.35	23,930.75
Vehículos	32,910.71	38,563.94	71,474.65
Mejoras del Loc.	.00	53,872.27	53,872.27
Deprec.Acumul.	-52,430.96	.00	-52,430.96
TOTAL ACTIVO FIJO	711,281.93	129,032.97	840,314.90
<u>OTROS ACTIVOS</u>			
Pérdida de Ejercicios	22,978.36	15,738.96	38,717.32
Amortiz.Acum.	-16,084.85	-11,017.27	-27,102.12
TOTAL OTROS ACTIVOS	6,893.51	4,721.69	11,615.20
TOTAL ACTIVO	2,006,386.32	1,744,263.89	3,750,650.21

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Canton



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

ANGLO TECNICENTRO SUMA

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Gastos por Pagar	.00	665.88	665.88
I. E. S. S.	2,231.95	2,304.64	4,536.59
Seguros Sucre S.A.	250.42	21.88	272.30
Otros Acreedores	2,622.73	5,565.19	8,187.92
Ret.en la Fte.-Ag.de Ret.	585.01	902.99	1,488.00
Anticipos de Clientes	.00	13.00	13.00
Imp.al Valor Agregado	4,192.87	298.01	4,490.88
Proveedores Locales	3,953.58	31,554.14	35,507.72
Proveedores del Exterior	1,230,154.78	252,311.80	1,482,466.58
Provis.Benef.Sociales	11,754.94	13,546.34	25,301.28

Ctas.entre Compañías	156,925.44	.00	156,925.44
----------------------	------------	-----	------------

TOTAL PASIVO CORR.	1,412,671.72	307,183.87	1,719,855.59
---------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

TOTAL PASIVO	1,412,671.72	307,183.87	1,719,855.59
---------------------	---------------------	-------------------	---------------------

PATRIMONIO

Capital Social	226,517.52	491,375.92	717,893.44
Aportes de Socios p' Fut.Cap.	219.00	.00	219.00
Capital Adicional	274,383.38	338,084.46	612,467.84
Rsva.Legal	13,224.43	28,029.84	41,254.27
Rsva.Facultativa	27,363.58	35,791.25	63,154.83

Superávit Especial	1,817.06	101,752.88	103,569.94
--------------------	----------	------------	------------

Utilidades del Período	50,189.63	442,045.67	492,235.30
------------------------	-----------	------------	------------

TOTAL PATRIMONIO	593,714.60	1,437,080.02	2,030,794.62
-------------------------	-------------------	---------------------	---------------------

TOTAL PASIVO Y PATR.	2,006,386.32	1,744,263.89	3,750,650.21
-----------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

 GERENTE GENERAL	 CONTADOR
----------------------------	---------------------

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón



TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

SALDOS	
DEUDOR	ACREEDOR

INGRESOS

Venta de Mercaderías		3,562,558.89
Costo de Venta de Mercaderías	2,032,251.44	
Descuentos sobre Ventas	645,165.75	
Recargos sobre Ventas		249.15
Intereses y Comisiones Percibidas		878.13
Otros Ingresos-Vta.Activo Fijo		25,101.33
Ingresos Varios		1,147.06

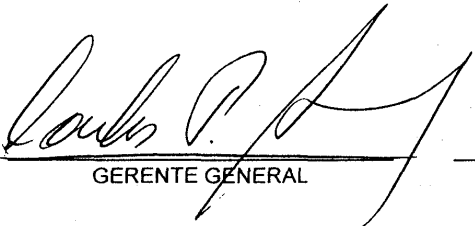
EGRESOS

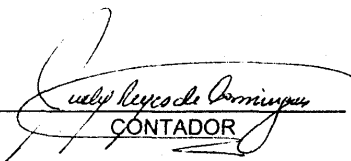
Beneficios Sociales	125,896.69
Gastos Generales	311,524.44
Depreciación de Bienes	27,425.75
Intereses y Comisiones Pagadas	5,624.82

Desglose de Utilidad

Total Ingresos:	912,517.37
- Total Egresos:	470,471.70

Utilidad : **442,045.67**


 GERENTE GENERAL


 CONTADOR

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

00000028



TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja	828.00
Bancos	38,291.01
<u>Ctas.x Cobrar</u>	
Clientes	325,957.96
Deudores Varios	255,192.58
Empleados	43.29
Rsva.p'ctas.Incobrables	-19,515.09
Inventario	682,056.72
Dep.para Import.	26,673.65
Inversiones	572.86
Gastos Anticipados	43,803.18
Ctas.entre Compañías	256,605.07
TOTAL ACTIVO CORR.	1,610,509.23

ACTIVO FIJO

Terrenos	7,720.76
Edificios	11,094.13
Mueb.y Eq.de Oficina	13,413.52
Equipos de Computación	4,368.35
Vehículos	38,563.94
Mejoras del Loc.	53,872.27

TOTAL NETO ACTIVO FIJO 129,032.97

OTROS ACTIVOS

Pérdida de Ejercicios	15,738.96
Amortiz.Acum.	-11,017.27
TOTAL OTROS ACTIVOS	4,721.69

TOTAL ACTIVO 1,744,263.89

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

00000029



TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Gastos por Pagar	665.88
I. E. S. S.	2,304.64
Seguros Sucre S.A.	21.88
Otros Acreedores	5,565.19
Ret.en la Fte.-Ag.de Ret.	902.99
Anticipos de Clientes	13.00
Imp.al Valor Agregado	298.01
Proveedores Locales	31,554.14
Proveedores del Exterior	252,311.80
Provis.Benef.Sociales	13,546.34

TOTAL PASIVO CORR. 307,183.87

TOTAL PASIVO 307,183.87

PATRIMONIO

Capital Social	491,375.92
Capital Adicional	338,084.46
Rsva.Legal	28,029.84
Rsva.Facultativa	35,791.25
Superávit Especial	101,752.88
Utilidades del Período	442,045.67

TOTAL PATRIMONIO 1,437,080.02

TOTAL PASIVO Y PATR. 1,744,263.89

GERENTE GENERAL

CONTADOR

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

JdeD.

28/12/2004

00000030



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda : Dólares

SALDOS	
DEUDOR	ACREEDOR

INGRESOS

Venta de Mercaderías		2,586,671.19
Costo de Venta de Mercaderías	1,465,648.54	
Descuentos sobre Ventas	663,514.40	
Recargos sobre Ventas		12.79
Intereses y Comisiones Percibidas		382.44
Ingresos Varios		576.77

EGRESOS

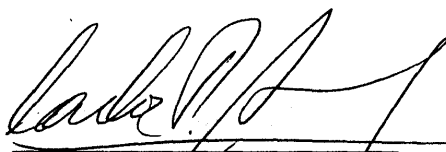
Beneficios Sociales	107,961.37
Gastos Generales	263,717.09
Depreciación de Bienes	25,458.97
Intereses y Comisiones Pagadas	11,153.19

Desglose de Utilidad

Total Ingresos:	458,480.25
- Total Egresos:	408,290.62

Utilidad : **50,189.63**

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón


 GERENTE GENERAL


 CONTADOR

00000031



ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda: Dólares

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja	712.00
Bancos	76,081.34
<u>Ctas.x Cobrar</u>	
Clientes	233,845.70
Deudores Varios	340,280.34
Rsva.p'ctas.Incobrables	-9,832.54
Inventario	309,676.85
Inversiones	2,740.05
Gastos Anticipados	10,605.72
Ctas.entre Compañías	324,101.42

TOTAL ACTIVO CORR. 1,288,210.88

ACTIVO FIJO

Terrenos	395,500.00
Edificios	260,776.53
Mueb.y Eq.de Oficina	54,963.25
Equipos de Computación	19,562.40
Vehículos	32,910.71
Deprec.Acumul.	-52,430.96

TOTAL ACTIVO FIJO 711,281.93

OTROS ACTIVOS

Pérdida de Ejercicios	22,978.36
Amortiz.Acúm.	-16,084.85

TOTAL OTROS ACTIVOS 6,893.51

TOTAL ACTIVO 2,006,386.32

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Jdéd.

28/12/2004

00000032

ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE / 2004

Moneda: Dólares



PASIVO

PASIVO CORRIENTE

I. E. S. S.	2,231.95
Seguros Sucre S.A.	250.42
Otros Acreedores	2,622.73
Ret.en la Fte.-Ag.de Ret.	585.01
Imp.al Valor Agregado	4,192.87
Proveedores Locales	3,953.58
Proveedores del Exterior	1,230,154.78
Provis.Benef.Sociales	11,754.94
Ctas.entre Compañías	156,925.44

TOTAL PASIVO CORR. 1,412,671.72

TOTAL PASIVO 1,412,671.72

PATRIMONIO

Capital Social	226,517.52
Aportes de Socios p' Fut.Cap.	219.00
Capital Adicional	274,383.38
Rsva.Legal	13,224.43
Rsva.Facultativa	27,363.58
Superávit Especial	1,817.06
Utilidades del Período	50,189.63

TOTAL PATRIMONIO 593,714.60

TOTAL PASIVO Y PATR. 2,006,386.32


GERENTE GENERAL

CONTADOR

Ab. Mario Baquerizo González
 Notario Vigésimo Tercero del Cantón

JdeD

28/12/2004

ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.

**ACTIVO FIJO
A OCTUBRE/2004**

TERRENOS	FECHA	COSTO ORIGINAL
LA GARZOTA	31/12/2001	275,500.00
GRAL. GOMEZ #500	01/10/2001	120,000.00
		395,500.00

EDIFICIOS	FECHA	COSTO ORIGINAL	DEPACUM.	VALOR EN LIBROS
LA GARZOTA	28/02/2003	260,776.53	21,731.38	239,045.15
		260,776.53	21,731.38	239,045.15

VEHICULOS	FECHA	COSTO ORIGINAL	DEPACUM.	VALOR EN LIBROS
AUTO FORD CONT./2002	31/07/2002	3,000.00	1,350.00	1,650.00
VEH. HYUNDAI HI STAREX	03/01/2003	29,910.71	10,718.01	19,192.70
		32,910.71	12,068.01	20,842.70

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



0000033

TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.

**ACTIVO FIJO
A OCTUBRE/2004**

TERRENOS	FECHA	COSTO ORIGINAL	REVALORIZ.	TOTAL EN LIBROS
CHIMB.Y ARGENTINA	00/09/1976	20.24	2,936.00	2,956.24
CHIMB.Y ARGENTINA	30/11/2003	4,764.52	.00	4,764.52
		4,784.76	2,936.00	7,720.76

EDIFICIOS	FECHA	COSTO ORIGINAL	REVALORIZ.	DEP.ACUM.	DEP.AC.xREV.	VALOR EN LIBROS	VAL.REV.EN LIBR.	TOTAL EN LIBROS
CHIMB.Y ARGENTINA	00/09/76	117.54	17,051.65	114.81	16,567.94	2.73	493.71	486.44
CHIMB.Y ARGENTINA	30/11/03	11,117.23	.00	509.54	.00	10,607.69	.00	10,607.69
		11,234.77	17,051.65	624.35	16,567.94	10,610.42	493.71	11,094.13

VEHICULOS	FECHA	COSTO ORIGINAL	DEP.ACUM.	VALOR EN LIBROS
AUTOM.AUDI/99	31/08/00	46,429.30	38,691.08	7,738.22
JEEP HYUNDAI TERR.	31/12/01	31,250.00	17,708.32	13,541.68
CAMION FURGON MITSUBISHI	26/09/03	22,043.57	4,759.53	17,284.04
		99,722.87	61,158.93	38,563.94

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésima Tercera del Cantón



JmB.
30/11/2004

0000034

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Carlos Sánchez Aguilar, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, casado, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., declaro bajo juramento que mi representada no es contratista pública ni mantiene contratos ni deudas pendientes con el Estado Ecuatoriano o sus instituciones.



Carlos Sánchez Aguilar
C.C.# 090235751-6
C.V.#

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de octubre de 2004, a las 15h35, ante mi, abogado Mario Baquerizo González, notario Vigésimo tercero del cantón Guayaquil, comparece el señor Carlos Sánchez Aguilar, portador de la cédula de ciudadanía número 090235751-6, con el objeto de reconocer su firma estampada en el documento que antecede que dice "Ilegible". Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, reconoce la firma como suya por ser la que usa en todos sus actos públicos y privados, de todo lo cual yo el Notario, DOY FE.-



Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

00000036



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7032121

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: EGAS VALENCIA MARIA TERESA

Fecha Reservación: 09/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

20404 ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL CIA LTDA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ANGLOECUATORIANA DE GUAYAQUIL COMPAÑIA ANONIMA

Aprobado 3130358

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Canton

00000037



PLACA ACTUAL GJK286		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		142529	
N° PLACA ANTERIOR		MATRICULA 2004		SERVICIO PARTICULAR	
CLASE Y TIPO AUTO SEDAN		MARCA FORD		AÑO DE PRODUCCION 1996	
MODELO CONTOUR GL SEDAN		ORIGEN ESTADOS UN		CARROCERIA METALICA	
TOM. / CILINDRAJE 1600 / 4		DISCO 00000		PASAJ. 5	
MOTOR 1600 / 4		COOPERATIVA		COMBUSTIBLE GASOLINA	
N° MATRICULA 152683	N° REVISADO	COLOR VERDE	COD. REVISOR	PROTECTOR BPERALTA	

00130559

USUARIO					
PLACA ACTUAL GJK286	FECHA REGISTRO 26/JUN/1996	TRANSITE NTRIC. ANUAL	142529		
PROPIETARIO					
ANSLO ECUAT NE GUIL C LTDA					
CEDULA / RUC 0990013438001	ED. PLACA	VALOR MATRÍCULA \$ 71.65	TELÉFONO 0403100		
DOMICILIO 9 OCTUBRE 1717		CANTON GUAYAS			
FECHA DE COMPRA 31/07/2004	FECHA DE VENTA 21/07/2004	FECHA DE COMPRA 16/07/2004			
(P) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO		(P) JEFE DE MATRICULACION		14100128	

00130559

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

PLACA ACTUAL GMB201	TRAMITE NTRIC. ANUAL		119332
FECHA REGISTRO 04/ABR/2003			
PROPIETARIO ANGLO ECUAT DE GUIL C LTDA			
CEDULA I RUC 0990013438001	DA PLACA \$ 852.81	TELEFONO 0403109	
DOMICILIO 9 OCTUBRE 1717			
CANTON SUAQUIE			
E CAPACIDAD 31/DIC/2003	AVALLIO 28,895.00	GRAVAMEN NB	MAT. ANTERIOR 01/ENE/2003
FECHA DE COMPRA 01/ENE/2003			
IP, JEF. PROVINCIAL DE TRANSITO			

PLACA ACTUAL GMB201	FECHA 04/ABR/2003	CAJA 7	N° MATRICULA 020350
TASAS INSTITUCIONALES			
TASAS C.T.G.			
FISCOS	\$ 773.50	MAT. ANUAL:	
CONSEJO:	\$ 0.01	MAT. ANTER:	
I.B.S.:	\$ 15.00	T.U.T.:	
MUNICIPIO:	\$ 0.80	REAJUSTE:	
TURISMO:	\$ 0.04		
PRS. SEG.:	\$ 2.00	TOT. CTG:	
CONSULTA:	\$ 0.18		
D.M.T.:	\$ 0.00	TOT. BRAL:	
TOT. INST.:	\$ 783.81	EFFECTIVO:	

PLACA ACTUAL GMB201	FECHA 04/ABR/2003	CAJA 7	N° MATRICULA 020350
TASAS INSTITUCIONALES			
TASAS C.T.G.			
FISCOS	\$ 773.50	MAT. ANUAL:	
CONSEJO:	\$ 0.01	MAT. ANTER:	
I.B.S.:	\$ 15.00	T.U.T.:	
MUNICIPIO:	\$ 0.80	REAJUSTE:	
TURISMO:	\$ 0.04		
PRS. SEG.:	\$ 2.00	TOT. CTG:	
CONSULTA:	\$ 0.18		
D.M.T.:	\$ 0.00	TOT. BRAL:	
TOT. INST.:	\$ 783.81	EFFECTIVO:	

ANGLO

00000038

USUARIO			
PLACA ACTUAL GLN143	FECHA REGISTRO 16/ABR. 2002	TRAMITE MTRIC. ANUAL	169754
PROPIETARIO TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTD			
CEDULA / RUC 0990013454001	ID. PLACA	VALOR MATRICULA \$ 595.61	TELEFONO 2451900
DOMICILIO CHIMBORAZO 2315 ARGENTIN		CANTON GUAYAS	
FECHA DE COMPRA 01/DIC/2001		FECHA EMISION 24/NOV/2004	
HORA EMISION 15:55:01			
(F.) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO		(F.) JEFE DE MATRICULACION	

00155588

PLACA ACTUAL GLN143	REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		
N° PLACA ANTERIOR	MATRICULA 2004		
CLASE Y TIPO JEEP S-WAGON	MARCA HYUNDAI	AÑO DE PRODUCCION 1999	
MODELO TERMINAL 3.5	C. H. N. COREA DEL	CARROCT. METALICA	
TON. / CILINDRAJE 0.18	DISCO 00000	PASAJ. 5	
N° MATRICULA 184623	N° REVISADO	COLOR DORADO	COD. REVISOR CGARCIA

USUARIO			
PLACA ACTUAL GLC419	FECHA REGISTRO 04/SEP/2000	TRAMITE MTRIC. ANUAL	169755
PROPIETARIO TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTD			
CEDULA / RUC 990013454001	ID. PLACA	VALOR MATRICULA \$ 90.28	TELEFONO 2451900
DOMICILIO CHIMBORAZO 2315 ARGENTIN		CANTON GUAYAS	
FECHA DE COMPRA 01/AGO/2000		FECHA EMISION 24/NOV/2004	
HORA EMISION 15:55:23			
(F.) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO		(F.) JEFE DE MATRICULACION	

00155589

PLACA ACTUAL GLC419	REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		
N° PLACA ANTERIOR	MATRICULA 2004		
CLASE Y TIPO AUTO SEDAN	MARCA AUDI	AÑO DE PRODUCCION 1999	
MODELO TIPTRONIC	C. H. N. ALEMANIA	CARROCT. METALICA	
TON. / CILINDRAJE 0.75	DISCO 00000	PASAJ. 5	
N° MATRICULA 184625	N° REVISADO	COLOR VERDE	COD. REVISOR CGARCIA

Ab. M. Baguerizo
Notario

STICKER ENTREGADO

GML 772

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN DE TRÁMITO
DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

143556

PLACA ANTERIOR

MATRÍCULA 2003

CHOR FORD

MITSUBISHI

AÑO DE FABRICACIÓN

2003

CANTER 4.0 TON

JAPÓN

METRICA

BLANCO

JL6AAE6H93K003412

5.70

DISCO

SERIAL

3

4034J50083

COOPERATIVA

OTSEEL

150787

Nº REVISADO

6

DIGESADOR

26

20/07/2003

FECHA DE EMISION

11/11/03

PLACAS ENTREGADAS

GML 772

20/07/2003

TRIC. ANUL

143556

TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C.LTD

800089527

0490013454001

NO PLACA

VALOR DE MATRICULA

\$ 123.14

2451900

CHIMBORAZO 2315 ARGENTIN

GUAYABUL

31/01/2003

VALIDO

265.00

NO

MAT. ANTERIOR

18/SEP/2003

(F) JEFE PROVINCIAL DE TRÁMITO

(F) JEFE DE MATRICULACION

GML	FECHA	CAJA	Nº MATRICULA
GML 772	20/07/2003		150187
INSTITUCION		MAT. ANULAS C.T.G.	
CONSEJO:		\$ 0.01	
J.B.B.:		\$ 15.00	
MUNICIPIO:		\$ 1.60	
TURISMO:		\$ 0.04	
PRG. SEG.:		\$ 2.00	
CONSULTA:		\$ 0.16	
D.N.T.:		\$ 0.00	
TOT. INST.:		\$ 64.14	
MAT. ANTER:		\$ 0.00	
T.U.T.:		\$ 1.00	
REAJUSTE:		\$ 0.00	
TOT. CTG:		\$ 59.00	
TOT. GRAL.:		\$ 123.14	
EFECTIVO:		\$ 0.00	



JL6AAE6H93K003412



Copia. Ing. Maria Honda

00000039

ECUATORIANA ***** E324211122
CASADO CECILIA ARSENE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EJECUTIVO
ANGEL SANCHEZ
ROSA AGUILAR
GUAYACIL
11/03/2004
11/03/2004
FORMA No. 0698578
1770

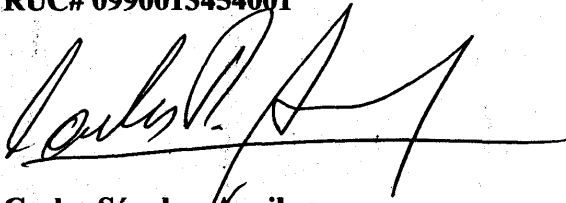


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
CIUDADANIA No. 090235751-6
SANCHEZ AGUILAR CARLOS POLIVIO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
12 AGOSTO 2004
001-052-00476
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA
Firma del Cedulao

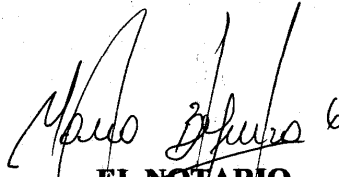


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

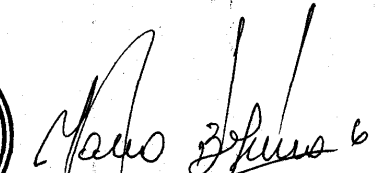
por Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda.,
RUC# 0990013454001



Carlos Sánchez Aguilar
C.C.# 090235751-6
C.V.#

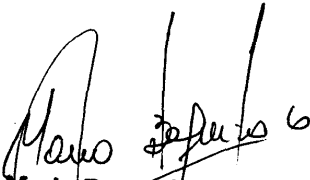

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero este QUINTO
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el **08 DIC. 2004**


Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a la dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-DIC-0007696, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de diciembre del 2004, se tomó nota de la disolución anticipada de la compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., la fusión por absorción que hace ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., el aumento de capital suscrito, la transformación de la compañía de responsabilidad limitada ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., en una sociedad anónima, el capital autorizado y la reforma integral del estatuto; al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Eduardo Baquerizo González, el primero de noviembre del dos mil cuatro.- **Guayaquil, treinta de diciembre del dos mil cuatro.-**




Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



00000042

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0007696, dictada el 30 de Diciembre del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Disolución Anticipada y Cancelación de Inscripción** de la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, que por Fusión por Absorción hace la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**; Aumento del capital Suscrito, Capital Autorizado, Reforma Integral de Estatutos y Transformación en Sociedad Anonima de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA** por **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.**, de fojas 149.840 a 149.904, número 23.631 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.249 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones de la Disolución y Cancelación de Inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones de la Fusión por Absorción contenida en la misma, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro.

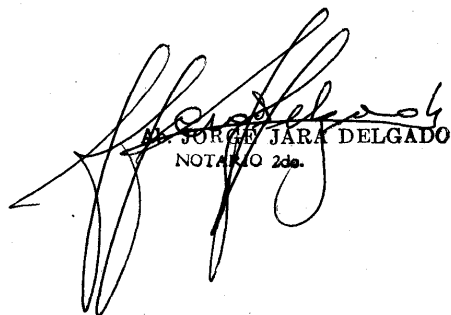
[Firma]
AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 141414
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR: *[Firma]*



DOY

FE:Que tomé nota de la Resolución No.04-G-DIC-000
7696 de fecha treinta de diciembre del dos mil
cuatro del Intendente de Compañías de Guayaquil,
al margen de la matriz de la escritura pública
de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
Limitada "ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.LTDA"..,
otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,
el veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta
i seis. Guayaquil, doce de enero del año dos mil
cinco.


Dr. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO 2do.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Sexto** de la **Resolución número 04-G-DIC- 000 7696**, de fecha treinta de Diciembre del dos mil cuatro, emitido por el Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, **Resuelve: aprobar: a) la Disolución anticipada de la compañía TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA, b) la Fusión por absorción que hace ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA, c) el Aumento de capital suscrito, d) la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA. en sociedad anónima, e) el Capital autorizado, y, f) la Reforma integral de los estatutos, y sienta razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada “Distribuidora de Mercancias C. Ltda, de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil cinco.- LA NOTARIA.-**




Dra. Jenny Oyague Beltrán.
NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio:

2,405

Fecha de Repertorio :

21/ene/2005

00000044

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

- 1.- Fusión por Absorción en el tomo 6 de fojas 2947 a 2948, No.1337 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.
- 2.- Fusión por Absorción en el tomo 6 de fojas 2955 a 2956, No.1339 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.
- 3.- Cambio de Razón Social en el tomo 6 de fojas 2949 a 2954, No.1338 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.
- 4.- Cambio de Razón Social en el tomo 6 de fojas 2957 a 2958, No.1340 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.
- 5.- Cambio de Razón Social en el tomo 6 de fojas 2967 a 2968, No.1345 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.
- 6.- Cambio de Razón Social en el tomo 6 de fojas 2969 a 2970, No.1346 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Febrero del Dos Mil Cinco.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
06-0032-006-0-0-0	43670	CRAZO
99-0137-010-0-0-0	96268	CRAZO
06-0027-002-1-0-0	137850	FSABSC-CRAZO
06-0027-001-1-0-0	170504	FSABSC-CRAZO

DESCRIPCIÓN:

FSABSC=Fusión por Absorción
CRAZO =Cambio de Razón Social

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : LVERA
Calificador Legal : LTORRES
Asesor : AGERMAN
Generador de Razón : MQUINTEROS



Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00000045

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0007696

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de noviembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, por **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, disolución anticipada de aquella, aumento de capital, transformación de la compañía absorbente en una sociedad anónima y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el señor Carlos Sánchez Aguilar, en su calidad de Gerente General, de las compañías **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, y **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA** con el patrocinio de la abogada María Teresa Egas Valencia, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2004-1036-DI** de 27 de diciembre de 2004, el mismo que amplía el informe **No. 2004-1019-DI** de 20 de diciembre de 2004;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-04-4093** de 30 de diciembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, b) la fusión que por absorción hace **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, c) el aumento de capital suscrito por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOCE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.** en una sociedad anónima e) el capital autorizado en **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y f) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de mayo de 1966, por la cual se constituyó la

Amey



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

00000046

0-07696

compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, que ha absorbido a la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, ha aumentado su capital, se ha transformado en una sociedad anónima y ha reformado íntegramente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de diciembre de 1966, por la cual se constituyó la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

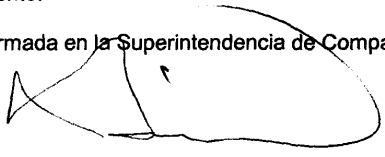
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe y la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC. 2004


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

 YAP/WML
Cynthia
Exp. Nos: 20404-66
20336-66





EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., POR LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, absorbió a la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, la disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital, la transformación y la reforma integral de estatutos de la compañía absorbente, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 1 de noviembre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-G-DIC- 0007696 el 30 DIC. 2004

DATOS DE LA ABSORBENTE: ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** 50 AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL: AUTORIZADO:** UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **SUSCRITO:** SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes, ejercer la representación de casas comerciales...
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente, Gerente General, Gerente y Subgerente. Los representantes legales son el Gerente General, el Gerente y el Subgerente, individualmente.

VAP/WML
Cynthia

Guayaquil, 30 DIC. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

2005

• Edición No. 43.782

Santiago de Guayaquil, lunes 14 de febrero del 2005

2 secciones • 24 páginas

00000043

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA., POR LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA., DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLA, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ULTIMA.

Se comunica al público que la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.**, absorbió a la compañía **TECNICENTRO ANGLO ECUATORIANA C. LTDA.**, por disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital, la transformación y la reforma integral de estatutos de la compañía absorbente, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 1 de noviembre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-G-DIC-0007696 el 30 de diciembre de 2004.

DATOS DE LA ABSORBENTE: ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C. LTDA.

- 1.- **DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- **DURACION:** 50 AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL: AUTORIZADO: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SUSCRITO: SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes, ejercer la representación de casas comerciales....
- 5.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente, Gerente General, Gerente y Subgerente. Los representantes legales son el Gerente General, el Gerente y el Subgerente, individualmente.

Guayaquil, 30 de diciembre de 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL